

Informe de Comisario

A los Accionistas de **SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.**

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 de la Ley de Compañías y la Resolución No.92.1.4.3.0014 de octubre de 1992 emitida por la Superintendencia de Compañías, referente a las obligaciones de los Comisarios, en mi calidad de Comisario de **SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.**, presento a ustedes mi informe y opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información preparada por la gerencia de **SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.** en relación con el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2014, y los correspondientes estado de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, así como el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la administración

La administración de la compañía es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, y del control interno necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libre de distorsiones significativas, debido a fraude o error.

Cumplimiento de obligaciones por parte de los administradores

La administración de la compañía ha cumplido con las resoluciones de la Junta General de Accionistas emitidas durante el año 2014, así como con las normas legales, reglamentarias y estatutarias vigentes.

Procedimientos de control interno

Como parte del examen efectuado, he revisado los controles internos relevantes implementados por la Compañía para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, en el alcance que consideré necesario, tal como lo requieren las Normas Internacionales de Auditoría; bajo las cuales, el propósito de evaluación permite determinar la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos sustantivos que son necesarios aplicar para expresar una opinión sobre los estados financieros examinados.

Opinión de los estados financieros

El análisis realizado incluyó, en base de pruebas selectivas, la revisión de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones presentadas en los estados financieros así como la evaluación de las políticas contables utilizadas, la aplicación de las principales disposiciones legales vigentes en el país, la razonabilidad de las estimaciones contables significativas efectuadas por la administración de la Compañía y la presentación de los estados financieros. Considero que la documentación contable, financiera y legal de la Compañía, cumple con todos los requisitos que determina los organismos de control tales como Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas; entre otros, en cuanto a su conservación y proceso técnico.

Los estados financieros concuerdan con los importes registrados en los libros de contabilidad, no encontrando diferencia alguna que amerite su revelación.

Considero que el examen efectuado, fundamenta razonablemente la opinión que expreso a continuación:

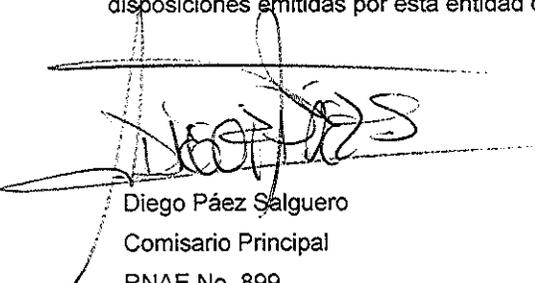
Informe de Comisario

En mi opinión, los estados financieros mencionados en el párrafo uno presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de **SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.** al 31 de diciembre de 2014, y los resultados de sus operaciones, los cambios en el patrimonio y su flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.

Cumplimiento de las disposiciones constantes en el artículo 279 de la Ley de Compañías

- Al 31 de diciembre de 2014 no se han constituido garantías por parte de la administración de la compañía.
- He solicitado y se ha entregado, por parte de la administración de la Compañía, los balances de comprobación al 31 de diciembre de 2014.
- He examinado, por muestreo, los libros contables y documentación soporte existente en la compañía.
- Al 31 de diciembre de 2014 no he convocado, como Comisario de la compañía, a juntas generales de accionistas, por no haberse cumplido ninguno de los casos determinados en la Ley de Compañías (artículos 212, 236 inciso tercero y 266).
- Al 31 de diciembre de 2014, como Comisario de la Compañía, no he asistido a las juntas generales de accionistas, por no haber sido especial e individualmente convocado; lo cual, al haber sido las anteriores juntas generales de carácter universal, tampoco era necesario, según los artículos 242 y 247 numeral 6, de la Ley de Compañías.
- No he conocido que se hayan presentado denuncias contra personal o administradores de la Compañía.
- No he propuesto la remoción de administradores; en virtud de que, la información y documentación analizada, no se desprenden irregularidades que pudieran dar lugar a tal remoción.

Este informe de comisario se emite exclusivamente para información y uso de los accionistas de **SERVICIOS PETROLEROS IGAPO S.A.** y para su presentación a la Superintendencia de Compañías en cumplimiento con las disposiciones emitidas por esta entidad de control; y no puede ser utilizado para otros propósitos.



Diego Páez Salguero
Comisario Principal
RNAE No. 899

Quito, Ecuador
24 de julio de 2015